

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, SEGUNDA CONVOCATORIA 2009.

EXENTA N° 29.09.2009 . 04494

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes, el Memorando Interno N° 05/3266, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 04 de septiembre de 2009, que solicita la confección de resolución administrativa que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2009, acompañando para tal efecto el acta de la Sesión Ordinaria N° 7/2009, de fecha 25 de agosto de 2009, del Consejo de Fomento de la Música Nacional y su anexo N° 2, consistente en el diseño de bases aprobado por el Consejo; y la propuesta definitiva de Bases de concurso publico en la línea ya mencionada, aprobada por la Secretaría Ejecutiva con fecha 21 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, según consta en Acta de la Sesión Ordinaria N° 07/2009, de fecha 25 de agosto de 2009, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó aprobar por la unanimidad de los consejeros presentes el diseño de bases para el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2009.

Que, habiéndose aprobado el texto definitivo de bases por parte de la respectiva Secretaría Ejecutiva, corresponde dictar la resolución administrativa que apruebe las bases de dicho concurso público.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en su artículo 3°; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, especialmente lo contemplado en el Párrafo 3°; en el Decreto



con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2009, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO SEGUNDA CONVOCATORIA 2009

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1 Concursantes
- 1.2 Restricciones e Inhabilidades
- 1.3 Idioma de los documentos acompañados
- 1.4 Autenticidad de los datos aportados
- 1.5 Devolución de antecedentes
- 1.6 Aceptación de Bases
- 1.7 Protección del Derecho de Autor

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

- 2.1 Cantidad de proyectos a postular
- 2.2 Plazo de entrega de los proyectos
- 2.3 Plazo de ejecución de los proyectos
- 2.4 Recepción de los proyectos
- 2.5 Lugar de recepción de Proyectos
- 2.6 Gastos de envío del proyecto
- 2.7 Uso obligatorio del Formulario de Postulación (FP)
- 2.8 Formalidades en la presentación del proyecto
- 2.9 Financiamiento del proyecto
- 2.10 Moneda de los gastos
- 2.11 Categoría de Gastos

CAPÍTULO III

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1 Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales
- 3.2 Ficha Única de Evaluación (FUE)
- 3.3 Evaluación Técnica y Preselección de Proyectos
- 3.4 Plazo de Evaluación y Nómina de Proyectos Elegibles
- 3.5 Evaluación Cualitativa y Selección de Proyectos
- 3.6 Selección
- 3.7 Información de Resultados
- 3.8 Incompatibilidades aplicables a miembros de Especialistas y Jurados
- 3.9 Reclamación

CAPÍTULO IV

CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

- 4.1 Suscripción del Convenio
- 4.2 Menciones del Convenio
- 4.3 Vigencia del Convenio
- 4.4 Entrega de los recursos y garantía
- 4.5 Control de Ejecución de Proyectos
- 4.6 Retribución en beneficio de la comunidad

GUÍA DE POSTULACIÓN

1. Presentación
2. Recepción de Consultas y Entrega de Respuestas
3. Proceso de Postulación
4. Línea y Modalidad
5. Recursos disponibles y montos máximos por modalidad
6. Antecedentes generales de postulación

CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1 CONCURSANTES

Pueden participar las PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país y en el extranjero.

También pueden participar las PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona natural o la persona jurídica individualizada en el Formulario de Postulación Segunda Convocatoria 2009. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

El COEJECUTOR es la persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe preferentemente en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores.

La figura de coejecutor es opcional y a discreción del propio postulante, no obstante, desde el minuto de su identificación asume todos los derechos, deberes y obligaciones del Responsable del proyecto, siendo sujeto de aplicación de todas las exigencias y sanciones que pudieren emanar en el desarrollo del presente concurso y hasta la ejecución final de la propuesta.

1.2 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán postular a esta Convocatoria en calidad de Responsable o de Coejecutor, las personas que al momento de presentar su postulación o durante el proceso selección y firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales y jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido

por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.

- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional, o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.
- i) Tampoco podrán participar en este concurso los Ministerios, las Intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades.

El Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Segunda Convocatoria 2009 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g), precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los evaluadores y jurados durante todo el proceso concursal. **Es responsabilidad de cada postulante y co-ejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.**

Si con posterioridad a la etapa de recepción de la postulación, se constata la existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente, el proyecto no podrá continuar en el procedimiento concursal, debiendo la Secretaría Ejecutiva comunicar esta situación al postulante, requiriéndole la renuncia a su postulación y adoptando las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las inhabilidades tratadas en este párrafo.

1.3 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el Responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

1.4 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el Responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al Responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables y líneas de postulación administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.5 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los Responsables de los proyectos no seleccionados, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para

ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el Responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.6 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Segunda Convocatoria 2009, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y la Guía de Postulación y acepta los resultados del Concurso Público.

1.7 PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el Responsable acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

2.1 CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones. No obstante, sólo se asignarán recursos a un mismo Responsable para un solo proyecto durante el año 2009, en la presente línea concursal, considerando para ello la primera y segunda convocatoria.

2.2 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de apertura de esta convocatoria será a contar del día siguiente al de la completa tramitación de las presentes bases de concurso y se extenderá mientras existan recursos disponibles asignados a esta Línea.

La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 50 (cincuenta) días corridos de anticipación, al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará, la que debe adjuntarse a la postulación.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán ejecutarse durante el año 2009, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará la actividad.

A todo evento, la ejecución del proyecto no podrá exceder las fechas de la invitación recibida y/ o de la inscripción. Asimismo, el Responsable seleccionado tendrá 30 (treinta) días hábiles desde el término de la actividad para presentar el informe final de proyecto.

Las postulaciones que soliciten financiar actividades a realizarse durante el año 2010, corresponderán a la convocatoria de dicho año, la que estará disponible en el mes de noviembre del año 2009 para sus postulaciones, sujeta a disponibilidad presupuestaria y a aprobación del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

2.4 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, el que sólo se entregará respecto de las postulaciones que cumplen con los requisitos establecidos en el párrafo 3.1 de estas Bases. Es decir, no se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

Para ello, el postulante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos. En dicho comprobante se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad, sin perjuicio de señalado en el párrafo 1.2. Asimismo, en caso que en proyectos ya recepcionados se constate la ausencia o insuficiencia de documentos obligatorios, esto deberá ser considerado por los evaluadores y/o el jurado según corresponda al momento de la revisión del proyecto.

En el caso de proyectos que sean presentados en los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción del Proyecto. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichos Consejos Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

2.5 LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

2.6 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

Los proyectos postulados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país, deberán ser remitidos en sobre cerrado y por correo expreso certificado a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.7 y 2.8 siguientes. El costo de envío de estos antecedentes será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso o sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y se tendrán como no presentadas al concurso.

Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.7 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los proyectos deberán ser presentados en soporte papel o electrónico, considerando el Formulario de Postulación destinado especialmente para esta Línea. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo, en las presentes Bases y en la Guía de Postulación.

- El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo las excepciones que se indiquen expresamente en la Guía de Postulación.
- El formulario electrónico deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes generales y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

Constituirá causal de eliminación inmediata del concurso la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado por el CNCA para esta Segunda Convocatoria 2009.

2.8 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a) La correcta postulación del proyecto requiere presentar:

- El Formulario de Postulación (en papel o electrónico. En caso de tratarse de formulario electrónico de postulación, éste deberá imprimirse y entregarse junto con los antecedentes generales).
- Los antecedentes generales.
- Los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estimare relevante acompañar.

b) Forma de entregar el proyecto:

- Dos ejemplares (un original y una copia idéntica).

Los dos ejemplares deberán presentarse debidamente *anillados, corcheteados, encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas*, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada,

indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio cuando corresponda.

c) Se podrá agregar otros documentos o materiales de apoyo que el Responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados siempre como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de Antecedentes Voluntarios.

2.9 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los postulantes podrán solicitar el **financiamiento parcial** para la ejecución de un proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en la Guía de Postulación.
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante. En caso de contar con aportes de terceros se deberá garantizar dicho cofinanciamiento con documentos originales o copia legalizada de los mismos.
- En el caso que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de ésta reformulación a la Secretaría Ejecutiva del Fondo con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Aquellos que son realizados por el Responsable del proyecto, para la realización del mismo, los que se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

Aportes de Terceros: Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas del Responsable del proyecto, y que deben consignarse en un documento que identifique el aporte y los recursos que involucra. Estos aportes deben ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto del aporte o su valoración en pesos, fehacientemente, debiendo identificarlo en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

2.10 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

2.11 CATEGORÍA DE GASTOS

Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

Traslado: valor de pasajes aéreos y/o terrestres (excluyendo vuelos en Primera Clase y Clase Ejecutiva)

Estadía: gastos de hotelería (categoría turista)

Alimentación: recursos que financian hasta 3 (tres) comidas por día

Sin perjuicio de lo anterior, sólo se podrá solicitar financiamiento para 2 (dos) de los ítems ya señalados, conforme al párrafo 4 de la Guía de Postulación. No se financiarán proyectos que soliciten el financiamiento de los 3 (tres) ítems de gastos, siendo esto causal de inadmisibilidad de la postulación.

En el momento de rendir la totalidad de los recursos, junto con la documentación que demuestre el gasto, se deberá presentar un informe completo de ejecución del proyecto en que conste la participación, ejecución del programa de todas las actividades realizadas y los resultados del viaje, si los hubiere.

CAPÍTULO III

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

Recibido un proyecto, la Secretaría Ejecutiva del Fondo o la persona designada por ella para estos efectos, procederá a determinar en forma inmediata, que al o los Responsable(s) y co-ejecutor(es) del proyecto no les afecten causales de inhabilidad, que la postulación adjunte los antecedentes generales de postulación para la evaluación técnica-cualitativa del proyecto señalados en la Guía de Postulación, que se acompañe el respectivo formulario de postulación, que se solicite financiamiento parcial, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.11. de las bases y en el párrafo 4 de la Guía de Postulación y que la postulación cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo 2.1. y 2.2. de las presentes bases de concurso público.

- En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Secretaría Ejecutiva, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas. La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguno de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Secretaría Ejecutiva y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá informar vía correo electrónico a todos los postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de recepción y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el Responsable de cada proyecto tendrá acceso, consultando para ello a la Secretaría Ejecutiva.

3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS

La Secretaría Ejecutiva deberá remitir, al menos, cada 15 (quince) días, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo, al Comité de Especialistas Externos.

Los integrantes de dicho Comité corresponderán a las mismas personas designadas por la Ministra Presidenta del CNCA a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Primera Convocatoria 2009 del presente concurso y estará integrado por a lo menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos.

Los integrantes del Comité de Especialistas realizarán la labor de evaluación de cada proyecto recepcionado sometiéndolo a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

Dicha evaluación deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el párrafo 3.5 de las bases.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación de esta Línea:

| FASE DE EVALUACIÓN | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN |
|--------------------|--|-------------|
| EVALUACIÓN TÉCNICA | Pertinencia de la postulación del proyecto | 20% |
| | Coherencia de la propuesta financiera | 30% |
| | Currículum calificado del Responsable del Proyecto, sus coejecutores, si los hubiere, y del evento a asistir | 30% |

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios de evaluación técnica que equivalen al 80% (ochenta por ciento) de la evaluación final y que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto:

a) Pertinencia de la postulación del proyecto (20%):

La pertinencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de producción. Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.

b) Coherencia de la propuesta financiera (30%):

Se verificará, en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el Responsable del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

c) Currículum calificado del Responsable del Proyecto, sus coejecutores, en caso que existan, y del evento a asistir (30%)

Se considerarán los trabajos realizados anteriormente por el Responsable y por sus coejecutores, en caso que existan; y la relación de los integrantes del proyecto con la propuesta entregada. Además, se analizará la relevancia e impacto para el medio musical tanto nacional como internacional, del evento al que se asistirá.

PUNTAJES: Los 3 (tres) criterios de evaluación técnica serán evaluados en una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje de presentación en la etapa de Jurado.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. PERTINENCIA DE LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO

| PUNTAJE | PARÁMETROS |
|-----------------------------|---|
| DEFICIENTE 10-30 | Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula. |
| REGULAR 31-59 | Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción. |
| | Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. |

| | |
|--------------------------|---|
| BUENO 60-99 | La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción. |
| EXCELENTE 100 | Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia. |

B. COHERENCIA DE LA PROPUESTA FINANCIERA

| PUNTAJE | PARÁMETROS |
|-----------------------------|--|
| DEFICIENTE 10-30 | El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado. |
| REGULAR 31-59 | El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. |
| BUENO 60-99 | El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. Sin embargo, no destaca por su excelencia. |
| EXCELENTE 100 | El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia. |

C. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO, SUS COEJECUTORES, EN CASO QUE EXISTAN, Y DEL EVENTO A ASISTIR

| PUNTAJE | PARÁMETROS |
|-----------------------------|---|
| DEFICIENTE 10-30 | Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y del evento vinculado al proyecto son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto. |
| REGULAR 31-59 | Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y del evento vinculado al proyecto son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto. |
| BUENO 60-99 | Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y del evento vinculado al proyecto son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia. |
| EXCELENTE 100 | Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y del evento vinculado al proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo. |

3.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES

El Comité de Especialistas Externos realizará su función para cada postulación presentada, en un plazo máximo de 5 (cinco) días, contados desde que le sea entregado cada proyecto recepcionado. Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo del Fondo remitirá al Jurado los proyectos que alcancen en su evaluación un puntaje igual o superior a 80 (ochenta) puntos, en calidad de proyectos elegibles.

3.5 EVALUACIÓN CUALITATIVA Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Cada proyecto elegible pasará, en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos, a la Etapa de Evaluación Cualitativa.

En esta etapa serán sometidos a la consideración de un Jurado integrado por las mismas personas designadas por la Ministra Presidenta del CNCA a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Primera Convocatoria 2009 del presente concurso y se constituirá por a lo menos 3 (tres) personalidades de destacada trayectoria y conocimientos en los ámbitos de la música nacional quienes serán nombrados por la Ministra Presidenta del CNCA a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva citará al Jurado, quien deberá sesionar dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la citación, revisando el o los proyectos elegibles. El Jurado procederá a analizar cada uno de los proyectos elegibles por la Comisión de Especialistas, conforme al siguiente criterio cualitativo que equivale al 20% de la evaluación final:

| FASE DE EVALUACIÓN | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN |
|------------------------|----------------------------------|-------------|
| EVALUACIÓN CUALITATIVA | Relevancia y Proyección Cultural | 20% |

La evaluación del proyecto elegible se realizará conforme al criterio de evaluación cualitativa que equivale al 20% (veinte por ciento) de la evaluación final.

a) Relevancia y Proyección Cultural (20%):

Se considerará la relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público del quehacer cultural que corresponda a la modalidad.

PUNTAJES: El criterio de Relevancia y Proyección Cultural tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación del mismo conforme al porcentaje que se indica, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en este criterio de evaluación por su ponderador. Esto determinará el puntaje obtenido en la etapa de Jurado.

La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en la Etapa de Evaluación Técnica (80%) y el obtenido en la Etapa de Evaluación Cualitativa (20%). Este puntaje total será de 10 a 100 puntos, siendo 100 el puntaje máximo y de selección de proyecto.

3.6 SELECCIÓN

La suma del puntaje ponderado de la evaluación técnica y de la evaluación cualitativa se considera el puntaje final de cada proyecto. El Jurado resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases.

Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si este considerara que el financiamiento solicitado a la presente Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables. El acuerdo del Jurado deberá ser aprobado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y se expresará en una resolución que la Ministra Presidenta del CNCA dictará a efecto.

El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

3.7 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría Ejecutiva del Fondo informará a cada postulante el resultado de la postulación, quedando en las actas de cada comité toda la información sobre su evaluación. Asimismo, cada selección será publicada en la página web de este Consejo, junto con la nómina de evaluadores y jurados intervinientes.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del Fondo publicará cada dos meses en un medio escrito de circulación nacional el estado de avance de esta Línea informando los proyectos seleccionados, incluyendo el folio del proyecto, nombre de los Responsables y los recursos asignados. Asimismo, al momento de esta publicación, se publicará la nómina de los miembros integrantes del Comité de Evaluadores Externos y la de integrantes del Jurado.

La presente Línea en modalidad de ventanilla abierta necesariamente cerrará en el año en curso, al momento de informar la ejecución del 100% (cien por ciento) del monto asignado para el año 2009.

3.8 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A ESPECIALISTAS Y JURADOS

Ningún integrante del Comité de Especialistas o del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.9 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de este Consejo de cada selección realizada en esta convocatoria, los participantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo del Fondo, una reclamación por escrito y con firma original, indicando título y folio del proyecto, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado en la selección de un proyecto. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los postulantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su Responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días hábiles para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Secretaría Ejecutiva del Fondo o a la Dirección Regional, según sea el caso, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la siguiente documentación:

- Letra de cambio aceptada ante Notario Público extendida a la vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a la totalidad de los recursos asignados. Por tratarse de proyectos que se deben ejecutar en el extranjero, la letra de cambio deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
- Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile que acredite el domicilio del Responsable del proyecto y de su aval. En el caso de personas jurídicas, podrá entregarse copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Fotocopia de cédula nacional de identidad del Responsable del proyecto y de su aval, en caso de no haber sido presentada con la postulación.

Además, en el caso de las personas jurídicas, los Responsables de los proyectos que resultaren seleccionados deberán adjuntar en el mismo plazo de 30 (treinta) días hábiles, los siguientes antecedentes obligatorios:

- Los documentos que acrediten la representación legal y facultades de quien(es) suscribirá(n) el Convenio respectivo, y la fotocopia de cédula nacional de identidad del Representante, en caso de no haber sido presentada con la postulación.
- Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl), en caso de no haber sido presentada con la postulación.

La Documentación Legal que se presente en esta etapa, no debe tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

4.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
- b) El monto de los fondos adjudicado al proyecto, el valor de las cuotas y las oportunidades para el pago de ellas.
- c) La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
- d) Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f) Los plazos y la forma de presentación del Informe Final de proyecto.
- g) La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
- h) Los créditos del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo respectivo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- i) Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

4.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo, una vez aceptada la rendición de cuentas respectiva.

4.4 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

El pago de los recursos asignados al Proyecto seleccionado se realizará en una sola cuota equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la suma asignada, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el convenio de ejecución.

Otra modalidad de pago es contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto. En este caso no se requiere de presentación de garantías.

Excepcionalmente, se podrán pagar los recursos hasta en 2 (dos) cuotas. El primer pago se efectuará en forma posterior a la firma de convenio y una vez aprobado por resolución administrativa; y el segundo pago, se hará contra entrega de la rendición final del proyecto y aprobada dicha rendición. El porcentaje de cada cuota será pactada por las partes previa firma del convenio.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del Proyecto, dentro del plazo y con el documento de garantía señalados en el Párrafo 4.1 precedente.

Quedan exceptuadas de otorgar esta garantía las municipalidades y las corporaciones municipales.

El postulante deberá optar por una de las tres modalidades de pago mencionadas

4.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.928, del Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso, de la Guía de Postulación Segunda Convocatoria 2010 y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.6 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA junto al Responsable del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento adicional al convenio.

Los concursantes beneficiados junto a la firma del convenio podrán presentar una propuesta de retribución la que debe estar orientada al menos a uno de los dos criterios que a continuación se señalan:

1. **Formación:** Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, escuelas, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. **Acceso:** Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

Para estos efectos, se informa a los concursantes que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura.

Algunas de estas instituciones que podrían facilitar el proceso de retribución en beneficio de la comunidad a los beneficiarios del Fondo, entre otras, son las siguientes:

- Centro Cultural Palacio de la Moneda.
- Centro Cultural Matucana 100.
- Centro Cultural Balmaceda Arte Joven.
- Fundación Teatro a Mil.
- Fundación Artesanías de Chile.
- Fundación de Orquestas Infantiles y Juveniles.
- Fundación Beethoven.
- Corporación Cultural Teatro Municipal de Santiago.

Además, el CNCA mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país, los cuales también podrán ser considerados para efectos de la retribución, a saber:

- Programa Creando Chile en mi Barrio.
- Programa Ocupa.
- Programa Chile más Cultura.
- Programa Acceso Regional.
- Programa Corredores Culturales.
- Plan Nacional de Fomento a la Lectura.
- Muestra de Dramaturgia Nacional.
- Galería Gabriela Mistral.
- Colección de Arte Contemporáneo.

No obstante lo anterior, a sugerencia del beneficiario podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

**LÍNEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL
EXTRANJERO
SEGUNDA CONVOCATORIA 2009**

1. PRESENTACIÓN

La siguiente es la **Guía de Postulación** definida para los postulantes y beneficiarios de la línea de postulación en ventanilla abierta Segunda Convocatoria 2009, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Generales.

En las bases podrá encontrar, en primer lugar el proceso de Postulación, de acuerdo a sus fases establecidas en las Bases del Concurso, las líneas de financiamiento, montos, requisitos de postulación y los lineamientos principales sobre las rendiciones contables que deben realizar los proyectos beneficiados con apoyo del Fondo.

Para la etapa de postulación, revisión de cumplimiento de requisitos esenciales y evaluación, se establecen los diversos requisitos generales y específicos que deben cumplirse de acuerdo al tipo de proyecto, tanto de formato como de contenido, así como también algunos criterios generales para la evaluación y selección de proyectos.

Para la formalización de convenios sólo para proyectos beneficiados, se identificarán, igualmente, todos los requisitos que los postulantes deben cumplir para la firma de convenio.

Respecto a las rendiciones de los proyectos, se explican los datos requeridos desde el punto de vista contable y la forma de organizar y presentar la información necesaria para aceptar la rendición de un proyecto.

La presente Guía de Postulación junto al Formulario y Anexos forma parte integrante de las Bases de la Segunda Convocatoria 2009 del Fondo Nacional para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero.

2. RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DE RESPUESTAS

Los interesados podrán realizar las consultas formales que estimen necesarias, relativas al proceso a través de www.consejodelacultura.cl, sitio web donde se encontrarán disponibles las presentes bases, a partir de la apertura de la presente convocatoria.

Las consultas recibidas serán respondidas a más tardar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a través del mismo portal, quedando a disposición de todos los interesados. El CNCA podrá complementar o aclarar las bases del concurso, de oficio o en atención a alguna de las consultas realizadas.

Se recomienda consultar, además, en el formulario de preguntas frecuentes diseñado especialmente para este Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento de la Música Nacional, Segunda Convocatoria 2009, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, disponible en el sitio electrónico señalado.

3. PROCESO DE POSTULACIÓN

La estructura de los elementos y requisitos definidos para la postulación al concurso, en el presente documento, es la siguiente:

Para todos los proyectos: Cada proyecto al postular, debe organizarse sobre la base de la siguiente estructura para ser evaluado:

Postulación en soporte papel, que implica presentar un sobre que contiene 1 (una) carpeta original y otra copia idéntica (es decir, 2 ejemplares) con la siguiente información respetando el siguiente orden:

- a. Portada.
- b. Índice Numerado
- c. Formulario de Postulación en soporte papel o electrónico.
- d. Antecedentes Generales.
- e. Anexos y otros Antecedentes Voluntarios que el postulante estime conveniente.

4. LÍNEA Y MODALIDAD

Este Concurso Público está compuesto por la Línea "Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero", la cual tiene una única modalidad:

- **Modalidad General para el Extranjero:** Esta modalidad tiene como objetivo apoyar financieramente el trabajo de creadores, intérpretes, recopiladores e investigadores, representantes de artistas, chilenos residentes en Chile y en el extranjero para participar en conferencias, congresos, seminarios, festivales, encuentros, realizar conciertos y muestras que

promuevan la circulación y conocimiento de la creación y producción musical nacional de calidad en los circuitos internacionales.

Considera el financiamiento parcial para actividades a ejecutarse durante el año 2009. La presente convocatoria recibirá postulaciones en modalidad de ventanilla abierta, a contar de la completa tramitación de las presentes bases de concurso hasta cuando se agoten los recursos disponibles asignados.

Para la postulación, los postulantes deberán acreditar debidamente la invitación y/o inscripción para el desarrollo del proyecto que se presenta a esta Segunda Convocatoria 2009, y podrán solicitar recursos para cubrir como máximo 2 (dos) de los siguientes gastos de operación:

Traslado: valor de pasajes aéreos y/o terrestres (excluyendo vuelos en Primera Clase y Clase Ejecutiva)

Estadía: gastos de hotelería (categoría turista)

Alimentación: recursos que financian 3 (tres) comidas por día

El postulante deberá acreditar el financiamiento del ítem para el cual no se solicita financiamiento. Este aporte deberá ser solventado por el propio postulante, o por la persona, productora u organizador del evento que invita al participante. En el caso de artistas emergentes, que no puedan obtener el requisito anterior, deberán contar con apoyo de alguna productora o editorial que se haga cargo de dicho gasto. Lo anterior se deberá acreditar acompañando a la postulación cartas con firmas originales que comprueben dicho financiamiento, en caso que sea solventado mediante aportes de terceros. Si es el propio postulante quien solventará dicho gasto, deberá adjuntar una declaración jurada ante notorio público, que de cuenta de esa situación.

No se financiarán proyectos que soliciten el financiamiento de los 3 (tres) ítems de gastos, siendo esto causal de no recepción de la postulación.

5. RECURSOS DISPONIBLES Y MONTOS MÁXIMOS POR MODALIDAD

Esta Línea tiene asignada para la Segunda Convocatoria 2009 la suma de \$54.512.591 aproximadamente (cincuenta y cuatro millones quinientos doce mil quinientos noventa y un pesos, aproximadamente).

Los montos máximos que se podrán asignar a cada proyecto serán de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**

6. ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACION

| Nº | ANTECEDENTES GENERALES | CHEQUEO FÁCIL |
|-----|---|---------------|
| 1. | Fotocopia Cédula Nacional de Identidad vigente del Responsable del proyecto. En caso de tratarse de personas jurídicas, Fotocopia del Rol Único Tributario vigente, Y Fotocopia Cédula Nacional de Identidad vigente del(los) representante(s) legal(es). | |
| 2. | Si el Responsable es persona jurídica. Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza. Este certificado no debe tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días. | |
| 3. | Si Responsable es persona jurídica. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). | |
| 4. | Antecedentes curriculares del Responsable del proyecto y sus co-ejecutores, que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, relacionados con el proyecto que está postulando. | |
| 5. | Carta de compromiso firmada de los co-ejecutores del proyecto, indicando su participación específica en el proyecto. | |
| 6. | Carta de compromiso firmada por la entidad o persona que se hará cargo de solventar 1 (una) de las 3 (tres) categorías de gastos de operación, en el caso que se trate de un tercero. En el caso que sea el postulante quien solventará en respectivo ítem de gastos, deberá acompañar una declaración jurada ante Notario Público que de cuenta de dicha situación. | |
| 7. | Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley Nº 17.336, sólo en el caso que el respectivo proyecto lo requiera. | |
| 8. | Cotizaciones Formales que avalen la solvencia financiera y presupuestaria del proyecto, si las hubiere. | |
| 9. | En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, tendrá que presentar documentos originales o copia autorizada ante Notario Público que acrediten estos aportes, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. | |
| 10. | Registro audiovisual del o los proyectos a promocionar, sino existe en este soporte, | |

| | | |
|-----|---|--|
| | adjuntar todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. | |
| 11. | Carta de invitación y/o inscripción , ambos documentos oficiales y debidamente acreditados (firmados, timbrados o con alguna forma equivalente), de las personas y/o instituciones anfitrionas, manifestando la actividad que se desarrollará. | |
| 12. | Presentación y/o programa del evento al cual se asiste , en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda. | |

Los antecedentes generales individualizados en los N° 1, 2 y 3 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de admisibilidad del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La solicitud de financiamiento del proyecto tendrá que considerar los montos máximos de asignación. En el caso de los proyectos que consideren un costo total de realización mayor al que puede entregar el Fondo, será responsabilidad del postulante financiar la diferencia de recursos, conforme los aportes de terceros o propios que el proyecto contempla.

Las solicitudes que exceden el monto máximo permitido por proyecto, serán recepcionadas, toda vez que en atención al mérito del proyecto, la situación específica será considerada en la evaluación respectiva. Si con acreditada evaluación llegaron al Jurado propuestas cuya solicitud de fondos son excesivas, según el Jurado, éste podrá asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados, siempre que ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. El Jurado no puede asignar montos mayores a los máximos señalados en la presente Guía de Postulación."

ALGUNAS RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LOS POSTULANTES

- a. El documento (proyecto) deberá tener **todas sus páginas debidamente unidas** a través de anillado u otra modalidad que no permita que las páginas se suelten en alguna etapa de la evaluación.
- b. En el sobre los postulantes deberán entregar **dos ejemplares separados** (un original y una copia) cada uno anillado o a través de otra modalidad que permita mantener unidas las páginas. Se debe adjuntar a cada ejemplar una copia del formulario de postulación
- c. Cada anillado deberá iniciarse, luego de la portada, con un **índice numerado**, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación de cada anillado, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados
- d. Los 2 (dos) ejemplares solicitados deberán presentarse en un **sobre o caja para archivos**, debidamente sellado, que evite el posible deterioro del material.
- e. Además podrá incluirse en el sobre una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, cuyos archivos sean de extensión **.doc** en Microsoft Word de Office versión 6.0 y con el nombre del **proyecto u otra información relevante que permita la identificación escrito sobre cada CD**.
- f. El sobre deberá estar debidamente sellado y dirigido al Fondo Nacional para el Fomento de la Música Nacional y deberá señalar en el exterior:
 - LINEA VENTANILLA ABIERTA SEGUNDA CONVOCATORIA 2009
 - N° de Folio de la Postulación.
- g. Todos los documentos deben presentarse en castellano. Si algún documento fuere extendido en otro idioma, el postulante deberá acompañar la traducción correspondiente.
- h. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
- i. Seguimiento de los proyectos: Las Direcciones Regionales del CNCA colaborarán en el seguimiento y ejecución de proyectos a través de la aplicación de los instructivos que la institución emane para dichos efectos.

- j. Se deberá proceder a la Inscripción del proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual cuando se trate de la creación y producción de una nueva obra.
- k. En relación al proceso de rendición de cuentas de los Proyectos, los beneficiarios deberán rendir, antes de finalizado el año presupuestario correspondiente al Concurso, en soporte papel, el desarrollo tanto contable como técnico de las actividades realizadas. Se deberán rendir contablemente SÓLO las actividades definidas en el presupuesto de postulación aprobado. Para estos efectos el formato de rendición contable se comunicará a los beneficiarios por la respectiva Secretaría Ejecutiva del Fondo, al momento de firmar el convenio respectivo.

**FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso, Guía de Postulación y su respectivo Formulario Obligatorio de Postulación, puestos a disposición del público para la Segunda Convocatoria 2009 del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ

**MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM
Resol 04/542
Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Jefe Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.